ESTUDIOS PREVIOS
Modalidad de Selección Mínima Cuantía CMC-019-2026

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Y Ley 1882 de 2018; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

1.- SUSCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, está ubicada en una sede amplia la cual requiere para mantenerse en correctas condiciones de aseo y limpieza y mantener un ambiente de higiene y salubridad.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, requiere para el buen funcionamiento de sus áreas misionales y de apoyo, el suministro de elementos de aseo y cafetería necesarios y suficientes para el mantenimiento de los bienes de uso público (sede, equipos de oficina, entre otros), brindando una excelente imagen y propiciando unas condiciones óptimas de salubridad e higiene tanto a sus funcionarios como a la comunidad en general. Adicionalmente, es necesario contar con el servicio de cafetería para la atención a todos los servidores públicos del ente de control y los visitantes.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de este servicio es la atención oportuna y adecuada del suministro de los elementos de aseo y cafetería, que son necesarios para que los funcionarios puedan desarrollar sus funciones.

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA CONTRALORÌA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

47121806 - 47131601 47131603 - 47131604 47131605 - 47131611 47131706 - 47131801 47131803 - 47131805 47131807 - 47131824 47132102 - 48101516 48101711 - 48101903 48101905 - 47121702	Escurridor de trapero - Cepillos o recogedores para polvo Esponjas - Escobas - Cepillos de limpieza - Recogedor de basura Dispensadores de ambientadores - Limpiadores de pisos Desinfectantes para uso doméstico - Limpiadores de propósito general Blanqueadores - Limpiadores de vidrio o

50161509 - 50201706 50201709 - 50201711 50201715 - 50202301 14111704 - 14111705	ventanas - Kits de limpieza para uso general - Hornos microondas para uso comercial - Dispensadores de agua embotellada o accesorios Vasos para servicio de comidas - Tazas o tazones (mugs) para servicio de comidas - Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos Azucares naturales o productos endulzantes - Café - Café instantáneo Té instantáneo - Té de frutas - Agua - Papel higiénico - Servilletas de papel

3.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

#	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO
1	120	BOLSA 50X70 CM PAQUETE X 10 CALIBRE 1 GENERAL
2	120	BOLSA 70X100 CM PAQUETE X 10 CALIBRE 3 GENERAL
3	15	TRAPERO FABRICADO EN FIBRA VISCOSA, CON DIMENSION DE LAS FIBRAS IGUAL A 30 CM, CON MANGO DE MADERA DE CON SOPORTE, LONGITUD 80CM
4	15	ESCOBAS, CON AREA DE BARRIDO MAYOR A 16 Y MENOR O IGUAL A 30 CM, CON ACOPLE PLASTICO ROSCADO, SIN MANGO CON MATERIAL DE LAS CERDAS EN FIBRA PLASTICA PLUMILLADA, TEXTURAS DE LAS CERDAS DURA
5	20	BLANQUEADOR 3800 CC
6	20	AMBIENTADOR AEROSOL
7	20	VARSOL MULTIUSO 800-1000 CC FRASCO
8	20	LIMPIADOR PARA PISO,ENVASADO EN BOTELLA PLASTICA, CON FRAGANCIA Y UNIDAD DE COMERCIALIZACION POR 3800 MM3
9	8	AMBIENTADOR GENERAL 1000-2000 LIQUIDO BACTERICIDA
10	30	DETERGENTE EN POLVO X KILO
11	200	PAPEL HIGIÉNICO, TRIPLE HOJA COLOR BLANCO

12	30	TOALLA DE PAPEL, TIPO PAQUETE, DE HOJA SENCILLA, DOBLADA EN Z, COLOR BEIGE, SIN GRABADO Y PRESENTACION DE 100 UNDS, CON DIMENSIONES POR HOJA DE 24,5 CM DE LARGO X 24 CM DE ANCHO.
13	20	INSECTICIDA EN AEROSOL
14	65	CAFÉ MOLIDO 100% COLOMBIANO. PRESENTACION POR 500 GR
15	30	AGUA EN BOTELLON DE POLICARBONATO X 20000 ML
16	3000	SOBRE DE AZUCAR INDIVIDUAL, GRANULADA, EN BOLSA DE PAPEL
17	20	PANOLAS DE 25X25 CM
18	100	PAQUETES DE VASOS DE 10 ONZAS
19	100	CAJAS DE AROMATICAS
20	10	PAPELERAS PLASTICAS PARA BASURAS
21	2000	VASOS PARA CAFÉ EN CARTON DE 3 ONZAS
22	30	GUANTES LATEX TALLA NO 7
23	3	BALDES INDUSTRIAL
24	20	JABON LAVA PLATO EN CREMA DE 500 GRS
25	30	JABON LIQUIDO PARA MANOS
26	2	CUCHILLO
27	4000	PITILLOS MEZCLADORES
28	500	TAPABOCAS
29	60	SERVILLETAS DOBLADAS EN CUATRO CAJA X 100
30	24	ESPONJAS LAVAPLATOS
31	10	DISPENSADORES DE PAPEL
32	1	FREIDORA DE AIRE DE 7L LITROS
33	1	CAFETERA CON CAPACIDAD PARA 45 TAZAS. LOS BOQUILLAS/LLAVES DOBLES REDUCEN EL TIEMPO DE ESPERA — SIRVE A UNA MULTITUD EL DOBLE DE RÁPIDO.RINDE DE 15 A 45 TAZAS. MÁS FÁCIL DE SERVIR CON BOQUILLAS ACTIVADOS POR LA TAZA. LA LUZ DE LISTO SE ILUMINA CUANDO EL CAFÉ ESTÁ LISTO — EL CAFÉ SE MANTIENE CALIENTE SIN SOBRECALENTARSE NI QUEMARSE. FÁCIL DE LLENAR CON MARCAS CLARAS DE NIVEL DE AGUA DENTRO DEL PERCOLADOR. ACABADO DE METAL CEPILLADO CON ASAS FRÍAS AL TACTO Y TAPA CON SEGURO

4.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En el presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Sucre, existe en el rubro otros bienes transportables con una partida para el objeto a contratar descrito en el presente estudio por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.**

JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Para determinar el valor se realizaron consultas de precios en el mercado y se tuvo en cuenta los precios contratados en los años anteriores y el mercado, quedando anotadas en el análisis del sector realizado por la entidad.

4.1. JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Para determinar el valor se realizaron consultas de precios en el mercado en base a cotizaciones que realizó la entidad.

#	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	Precio Total Cotización 1	Precio Total Cotización 2	Promedio
1	120	BOLSA 50X70 CM PAQUETE X 10 CALIBRE 1 GENERAL	$ 228.000	$230.000	$229.000
2	120	BOLSA 70X100 CM PAQUETE X 10 CALIBRE 3 GENERAL	$ 456.000	$460.560	$458.509
3	15	TRAPERO FABRICADO EN FIBRA VISCOSA, CON DIMENSION DE LAS FIBRAS IGUAL A 30 CM, CON MANGO DE MADERA DE CON SOPORTE, LONGITUD 80CM	$ 210.000	$212.100	$211.050
4	15	ESCOBAS, CON AREA DE BARRIDO MAYOR A 16 Y MENOR O IGUAL A 30 CM, CON ACOPLE PLASTICO ROSCADO, SIN MANGO CON MATERIAL DE LAS CERDAS EN FIBRA PLASTICA PLUMILLADA, TEXTURAS DE LAS CERDAS DURA	$189.000	$189.000	$189.000
5	20	BLANQUEADOR 3800 CC	$280.000	$282.000	$281.000
6	20	AMBIENTADOR AEROSOL	$266.000	$268.000	$267.000
7	20	VARSOL MULTIUSO 800-1000 CC FRASCO	$304.000	$307.040	$305.520
8	20	LIMPIADOR PARA PISO,ENVASADO EN BOTELLA PLASTICA, CON FRAGANCIA Y UNIDAD DE COMERCIALIZACION POR 3800 MM3	$418.000	$422.180	$420.090
9	8	AMBIENTADOR GENERAL 1000-2000 LIQUIDO BACTERICIDA	$204.000	$206.040	$205.020
10	30	DETERGENTE EN POLVO X KILO	$283.500	$286.350	$284.925
11	200	PAPEL HIGIÉNICO, TRIPLE HOJA COLOR BLANCO	$570.000	$575.800	$572.900
12	30	TOALLA DE PAPEL, TIPO PAQUETE, DE HOJA SENCILLA, DOBLADA EN Z, COLOR BEIGE, SIN GRABADO Y PRESENTACION DE 100 UNDS, CON DIMENSIONES POR HOJA DE 24,5 CM DE LARGO X 24 CM DE ANCHO.	$370.000	$374.220	$372.110
13	20	INSECTICIDA EN AEROSOL	$288.000	$290.880	$289.440

14	65	CAFÉ MOLIDO 100% COLOMBIANO. PRESENTACION POR 500 GR	$2.502.500	$2.527.525	$2.515.012
15	30	AGUA EN BOTELLON DE POLICARBONATO X 20000 ML	$816.000	$824.160	$820.080
16	3000	SOBRE DE AZUCAR INDIVIDUAL, GRANULADA, EN BOLSA DE PAPEL	$243.000	$246.000	$244.500
17	20	PANOLAS DE 25X25 CM	$114.000	$115.140	$114.570
18	100	PAQUETES DE VASOS DE 10 ONZAS	$672.000	$678.700	$675.350
19	100	CAJAS DE AROMATICAS	$850.000	$858.500	$854.250
20	10	PAPELERAS PLASTICAS PARA BASURAS	$255.000	$257.550	$256.275
21	2000	VASOS PARA CAFÉ EN CARTÓN DE 3 ONZAS	$420.000	$424.000	$422.000
22	30	GUANTES LATEX TALLA No 7	$142.000	$143.940	$142.970
23	3	BALDES INDUSTRIALES	$918.000	$927.180	$922.590
24	20	JABON LAVA PLATOS EN CREMA 500 GRS	$90.000	$90.000	$90.000
25	30	JABON LIQUIDO PARA MANOS	$199.500	$201.510	$200.505
26	2	CUCHILLO	$40.800	$41.208	$41.004
27	4000	PITILLOS MEZCLADORES	$52.000	$52.000	$52.000
28	500	TAPABOCAS	$162.000	$163.500	$162.750
29	60	SERVILLETAS DOBLADAS EN CUATRO CAJA X 100	$270.000	$272.700	$271.350
30	24	ESPONJAS LAVAPLATOS	$30.240	$30.552	$30.396
31	10	DISPENSADORES DE PAPEL	$660.000	$666.600	$666.300
32	1	FREIDORA DE AIRE DE 7L LITROS	$775.000	$724.000	$749.500
33	1	CAFETERA CON CAPACIDAD PARA 45 TAZAS. LOS BOQUILLAS/LLAVES DOBLES REDUCEN EL TIEMPO DE ESPERA — SIRVE A UNA MULTITUD EL DOBLE DE RÁPIDO.RINDE DE 15 A 45 TAZAS. MÁS FÁCIL DE SERVIR CON BOQUILLAS ACTIVADOS POR LA TAZA. LA LUZ DE LISTO SE ILUMINA CUANDO EL CAFÉ ESTÁ LISTO — EL CAFÉ SE MANTIENE CALIENTE SIN SOBRECALENTARSE NI QUEMARSE. FÁCIL DE LLENAR CON MARCAS CLARAS DE NIVEL DE AGUA DENTRO DEL PERCOLADOR. ACABADO DE METAL CEPILLADO CON ASAS FRÍAS AL TACTO Y TAPA CON SEGURO	$720.000	$647.925	$683.962
TOTAL			$13.999.540	$14.000.460	$14.000.000

Así mismo se tuvo en cuenta los valores históricos relacionados con este tipo de contratación en esta Contraloría.

ITEM	VIGENCIA	OBJETO	VALOR
2	2023	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA CONTRALORÌA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.	$14.999.472
3	2024	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA CONTRALORÌA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	$7.958.915

5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

La Contraloría General del Departamento de Sucre cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad No.637 de fecha 30 de septiembre de 2026 expedida por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

6. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución se hará en Sincelejo, donde funcionan las oficinas de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

7. FORMA DE PAGO

Se pagará el 100% del valor del contrato, una vez se entregue lo solicitado, previo certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente y entrada almacén

8. PLAZO

El plazo del contrato a celebrar será de OCHO (8) días hábiles máximos, contados a partir de la firma del acta de inicio y correspondiente legalización del mismo.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar oportunamente los elementos de aseo y cafetería requeridos por la Entidad dentro del término del contrato.
2. Que los elementos de aseo y cafetería entregados sean de buena calidad, y correspondan a las referencias y características requeridas por la Entidad.
3. Informar oportunamente a la Contraloría General del Departamento de Sucre, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. En caso de algún defecto o imperfección de los elementos de aseo y cafetería suministrados, el contratista hará el cambio respectivo por uno o unos elementos de buena calidad.
5. Actuar con diligencia, evitando dilaciones que puedan obstaculizar la entrega oportuna de los elementos de aseo y cafetería y cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza jurídica del presente contrato y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo 2, adicionado por la Ley 1450 de 2011, Art. 274, subrogado por la Ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la contratación de mínima cuantía.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, establece:
Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentada en el decreto 1860 de 2021.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de la selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, La Contraloría General del Departamento de Sucre, tendrá como único

criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

13. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015,

donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibidem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano, como tampoco a convocatorias limitadas a Mipymes.

14 VEEDURÍAS CIUDADANAS.
Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

15. GARANTÍAS: De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, por tratarse de un contrato de mínima cuantía, y la forma de pago del mismo, estas no se solicitarán

16. SUPERVISOR: Será el Profesional Universitario Área Gestión Financiera Integral de la Contraloría General del Departamento de Sucre. Por lo anterior considero oportuno y conveniente realizar la contratación de la referencia.

Dado en Sincelejo, a los seis (6) días del mes de octubre de 2026

ORIGINAL FIRMADO
ZAYDA MUÑOZ MENDOZA
Profesional Universitario Área Gestión Administrativa Integral
Contraloría General del Departamento de Sucre